

PROYECTO COMÚN DE SEGREGACIÓN QUE FORMULAN LAS SOCIEDADES SONOSUITE, S.L. Y LA CUPULA MUSIC MEDIA, S.L.U.

De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (“**Ley de Modificaciones Estructurales**”), el Consejo de Administración de la sociedad **SONOSUITE, S.L.** (la “**Sociedad Segregada**”) y el Administrador único de la sociedad **LA CUPULA MUSIC MEDIA, S.L.U.** (la “**Sociedad Beneficiaria**”) (ambas sociedades conjuntamente denominadas las “**Sociedades**”), redactan y suscriben el presente proyecto común de segregación (el “**Proyecto**”).

1.-INTRODUCCIÓN

El Proyecto se redacta y suscribe por el órgano de administración de las Sociedades, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Modificaciones Estructurales.

Los administradores de las Sociedades se abstendrán, a partir de la suscripción del presente Proyecto, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 30 de la citada Ley de Modificaciones Estructurales, de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto.

El Proyecto se someterá, dentro del plazo legal establecido al efecto, a la aprobación de las respectivas Juntas Generales de socios de la Sociedad Segregada y de la Sociedad Beneficiaria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Modificaciones Estructurales, la Sociedad Segregada procederá a insertar el presente Proyecto en su página web corporativa, por ser la única de las intervinientes que posee web corporativa debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Dicha inserción se mantendrá hasta la finalización del plazo establecido para el ejercicio por los acreedores del derecho de oposición a la segregación. Asimismo, la Sociedad Beneficiaria procederá a presentar un ejemplar del Proyecto para su depósito y calificación en el Registro Mercantil de Barcelona.

2.- DESCRIPCIÓN Y FINALIDAD DE LA SEGREGACIÓN

La Sociedad Segregada (SONOSUITE, S.L.) desarrolla distintas actividades, que configuran dos ramas de actividad perfectamente diferenciadas en su seno. Una, denominada “**Sonosuite**”, se dedica a desarrollar una plataforma de software en “la nube” en la modalidad SaaS (*Software as a Service*) a sus clientes, con un enfoque B2B (*Business to Business*). Tal plataforma integra servicios de terceros conectando de forma directa con otras plataformas *online*, permitiendo la transmisión de contenidos digitales desde Sonosuite hacia otras plataformas y la recepción y monitorización de datos de uso. La otra rama de actividad, denominada “**La Cúpula**”, tiene por objeto el desarrollo de carreras musicales de sus artistas clientes, produciendo y editando obras musicales; ofreciendo, además, un amplio abanico de servicios a otras compañías discográficas, tales como la distribución de discos.

Es intención de la Sociedad Segregada, de conformidad con la Sociedad Beneficiaria, proceder a realizar una operación de reorganización empresarial de ambas ramas de actividad, tratando de conseguir una gestión más eficaz, una mayor rentabilidad, y una gestión del riesgo empresarial adecuada a cada una de ellas, así como la captación, de forma diferenciada, de inversiones y de financiación, en atención a las características propias de la rama de actividad en cuestión; consiguiéndose de este modo una mayor transparencia, claridad y control de actividad así como una mayor eficacia en la gestión de cada uno de los negocios.

Para ello se pretende transmitir en bloque, por sucesión universal, a la Sociedad Beneficiaria LA CUPULA MUSIC MEDIA, S.L.U., la parte del patrimonio que constituye la rama de actividad antes referida como "La Cúpula", incluyendo el personal afecto a dicha rama de actividad; quedando la rama de actividad "Sonosuite" en la Sociedad Segregada SONOSUITE, S.L.

Los elementos patrimoniales a segregar conforman un conjunto homogéneo y autónomo, es decir, una rama de actividad y una unidad económica autónoma.

En línea con lo expuesto, se plantea llevar a cabo, como modalidad de escisión, una segregación de las previstas en el art. 71 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

3.- IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA SEGREGACIÓN

Sociedad Segregada

- Forma social: Sociedad de Responsabilidad Limitada
- Denominación: SONOSUITE, S.L.
- CIF: B17943986
- Domicilio: Calle Trafalgar, número 10, principal 1ª, Barcelona
- Datos registrales: Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 45663, folio 110, hoja B384000.
- Constitución: Dicha sociedad fue constituida, bajo la denominación de LA CUPULA MUSIC, S.L., en fecha 26 de febrero de 2007, con carácter indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario de l'Escala, D. Federico Sampol Bérnago, bajo su protocolo número 411. Las modificaciones estatutarias que se han producido a partir de la indicada fecha figuran todas ellas inscritas en el Registro Mercantil, incluida la última relativa al cambio de su denominación originaria por SONOSUITE, S.L.
- Capital social: Ascende a 15.148,51 euros, dividido en 1.514.851 participaciones sociales, de un céntimo (0,01.-€) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente a partir de la unidad. Tratándose de participaciones sociales, los socios de la compañía se encuentran perfectamente identificados en el libro registro de socios.
- Auditores de cuentas: AOB Auditoria Operativa Barcino S.L., con domicilio en Barcelona, calle Mallorca 272-276, 7º 3ª; con NIF número B61078523, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 29.045, folio 184, hoja B-146.706 y con el número de inscripción S1058 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). Dicha compañía fue nombrada por la Junta

General de Socios de fecha 3 de julio de 2020, como auditora de cuentas de la sociedad, para los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

Página web corporativa: www.lacupulamusic.com

Sociedad Beneficiaria

- Forma social: Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- Denominación: LA CUPULA MUSIC MEDIA, S.L. Unipersonal.
- CIF: B01642578
- Domicilio: Calle Trafalgar, número 10, principal 1ª, Barcelona
- Datos registrales: Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 47.370, folio 99, hoja B-549.929.
- Constitución: Dicha sociedad fue constituida en fecha 19 de junio de 2020, con carácter indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, D. Enrique Viola Tarragona, bajo su protocolo número 1.726. No ha habido posteriores modificaciones estatutarias.
- Capital social: Ascende a 3.000,00 euros, dividido en 3.000 participaciones sociales, de un euro (1,00.-€) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente a partir de la unidad. Tratándose de participaciones sociales, los socios de la compañía se encuentran perfectamente identificados en el libro registro de socios.
- Titularidad: El 100% de las participaciones sociales de LA CÚPULA MUSIC MEDIA, S.L.U. pertenecen en plena propiedad a SONOSUITE, S.L., según Acta de declaración de cambio de socio único otorgada el 10 de julio de 2020 ante el notario de Barcelona D. Rafael de Córdoba Benedicto, nº 1.572 de su protocolo.
- Auditores de cuentas: LA CÚPULA MUSIC MEDIA, S.L.U. no se halla obligada a auditar sus cuentas, no teniendo designados auditores de cuentas.

Página web corporativa: No cuenta con ella.

4.- PROCEDIMIENTO DE SEGREGACIÓN

La segregación se llevará a cabo por el procedimiento resultante de lo previsto en el artículo 73 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales, en relación con el artículo 71 de la misma.

A los efectos de lo establecido en el artículo 31.10º de la Ley de Modificaciones Estructurales, en relación con el artículo 74 del citado texto legal, se deja constancia de que la segregación aquí proyectada se llevará a cabo por referencia al balance de la Sociedad Segregada cerrado a 30 de junio de 2020, que se adjunta como **Anexo nº 1**, el cual ha sido debidamente formulado por el Consejo de Administración de la misma en fecha 30 de julio de 2020, y que será verificado por el auditor de cuentas de la sociedad; así como al balance de la Sociedad Beneficiaria cerrado a 30 de junio de 2020, que se adjunta como **Anexo nº 2**, el cual ha sido

debidamente formulado por el Administrador único de la misma en el día de hoy, no siendo precisa la verificación del mismo por auditor de cuentas, al no hallarse obligada la Sociedad Beneficiaria a auditar sus cuentas.

La segregación proyectada se llevará a cabo mediante la aportación por la Sociedad Segregada de todos los elementos de su activo y pasivo que forman la rama de actividad "La Cúpula" descrita anteriormente, que serán segregados y traspasados a la Sociedad Beneficiaria. Dicha rama de actividad constituye una unidad económica en el sentido del artículo 71 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

El patrimonio segregado se traspasará en bloque a la Sociedad Beneficiaria, con independencia de los requisitos de transmisión individual de los elementos patrimoniales (elementos del activo y del pasivo) objeto de segregación, recibiendo a cambio la Sociedad Segregada las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria que se indicarán en el presente Proyecto.

La Sociedad Beneficiaria adquirirá así, de forma directa, por sucesión a título universal, la totalidad de los activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones que componen la parte segregada del patrimonio social de SONOSUITE, S.L. (rama de actividad "La Cúpula"), según lo mencionado anteriormente y que se detallan en el **Anexo nº 3** que se unirá al presente Proyecto, correspondiente a los elementos del activo y del pasivo que serán transmitidos.

5.- DESIGNACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL ACTIVO Y DEL PASIVO QUE HAN DE TRANSMITIRSE A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA

A los efectos del art. 31.9º de la Ley de Modificaciones Estructurales, en relación con el artículo 74 de la misma, se indica a continuación la valoración de los elementos del activo y del pasivo que constituyen el patrimonio a segregar y que serán transmitidos a la Sociedad Beneficiaria:

- Total activo: SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (641.934,00 €)

- Total pasivo: QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (595.349,00 €)

En consecuencia, el **VALOR NETO DEL PATRIMONIO A TRANSMITIR por la Sociedad Segregada a la Sociedad Beneficiaria es de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (46.585,00 €)**

Los activos y pasivos objeto de segregación son los correspondientes a la rama de actividad y unidad económica autónoma ("La Cúpula") referida en los apartados 2 y 4 de este Proyecto, los cuales se detallan en el **Anexo 3** al presente Proyecto, al que se ha hecho referencia anteriormente.

Dicha valoración se corresponde con el valor contable con que los activos y pasivos que se segregarán y traspasarán constan registrados en el balance de segregación de la Sociedad Segregada, anteriormente referido.

6.- ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD SEGREGADA DE LAS NUEVAS PARTICIPACIONES A CREAR POR LA SOCIEDAD BENEFICIARIA

En virtud de la segregación proyectada, y en unidad de acto con su ejecución, la Sociedad Beneficiaria aumentará su capital social con cargo a los elementos del activo y del pasivo (es decir, con cargo al patrimonio neto) de la Sociedad Segregada que le serán transmitidos, de acuerdo con el presente Proyecto y con el **Anexo 3** al mismo.

La Sociedad Beneficiaria aumentará su capital en la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (46.585,00 €)**, esto es, hasta la cifra de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (49.585,00 €)**, mediante la creación de **cuarenta y seis mil quinientas ochenta y cinco (46.585) nuevas participaciones sociales**, de UN EURO (1,00'- €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas de la **3.001** a la **49.585**, ambas inclusive, las cuales otorgarán a su titular los derechos y obligaciones establecidos en la Ley y en los estatutos sociales de la Sociedad Beneficiaria.

Las nuevas participaciones de la Sociedad Beneficiaria se atribuirán íntegramente a la Sociedad Segregada, que las asumirá, como es propio del procedimiento de segregación.

La Sociedad Segregada adquirirá las participaciones antes indicadas a través de su asignación en la propia escritura de elevación a público de los acuerdos de segregación y sujeto a la eficacia de la misma.

7.- TIPO DE CANJE Y PROCEDIMIENTO DE CANJE (NO APLICABLE)

Tratándose de una escisión mediante la modalidad de segregación, todas las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria creadas con motivo de la operación de segregación serán, como se ha indicado, asumidas por la Sociedad Segregada, por lo que no procede el reparto de las mismas entre los socios de la Sociedad Segregada y, en consecuencia, de acuerdo con el artículo 74.2º de la Ley de Modificaciones Estructurales, no procede hacer mención alguna a tipo de canje o criterio en que se fundaría dicho reparto, al no tener lugar el mismo.

8.- INCIDENCIA DE LA SEGREGACIÓN SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS DE LA SOCIEDAD QUE SE SEGREGA

A los efectos de lo establecido en el artículo 31.3º de la Ley de Modificaciones Estructurales, en relación con el artículo 74 del citado texto legal, se hace constar expresamente que no existen, ni en la Sociedad Segregada ni en la Sociedad Beneficiaria, titulares de aportaciones de industria ni socios industriales, así como tampoco titulares de prestaciones accesorias, a quienes el proceso de Segregación que se proyecta pueda causar incidencia alguna.

9.- DERECHOS ESPECIALES

A los efectos de lo establecido en el artículo 31.4º de la Ley de Modificaciones Estructurales, en relación con el artículo 74 del citado texto legal, se deja constancia de la inexistencia en la

Sociedad Segregada y en la Sociedad Beneficiaria de titulares de participaciones con clases especiales o derechos especiales distintos de las participaciones. A tales efectos, no van a otorgarse ni en la Sociedad Segregada ni en la Sociedad Beneficiaria ningún derecho especial distinto de las participaciones sociales en virtud de la operación objeto del presente Proyecto.

10.- VENTAJAS A ATRIBUIR A LOS ADMINISTRADORES O EXPERTOS INDEPENDIENTES

A los efectos de lo establecido en el artículo 31.5º de la Ley de Modificaciones Estructurales, en relación con el artículo 74 del citado texto legal, se deja constancia de que no se concederá ninguna ventaja a los administradores de la Sociedad segregada ni de la Sociedad Beneficiaria.

Asimismo, al revestir ambas sociedades la condición de sociedades de responsabilidad limitada no se produce la intervención de expertos independientes.

11.- FECHA DE PARTICIPACIÓN EN LAS GANANCIAS

A los efectos de lo establecido en el artículo 31.6º de la Ley de Modificaciones Estructurales, en relación con el artículo 74 del citado texto legal, la Sociedad Segregada, en tanto que titular de las nuevas participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria que se emitirán como consecuencia de la segregación proyectada tendrá derecho a participar en las ganancias sociales de dicha Sociedad Beneficiaria desde la fecha de inicio del ejercicio social de esta última en que se acuerde la segregación, siempre que la misma devenga eficaz, lo cual se verificará con la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública en que se formalice la segregación aquí proyectada. El mencionado derecho a participar en las ganancias sociales no estará afectado por peculiaridades de ninguna clase.

12.- FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA SEGREGACIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES

A los efectos de lo establecido en el artículo 31.7º de la Ley de Modificaciones Estructurales, en relación con el artículo 74 del citado texto legal, la fecha de efectos contables de la segregación será la del inicio del ejercicio en que se apruebe la segregación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma 21 del Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre, con sus posteriores modificaciones. Y ello por cuanto la rama de actividad "La Cúpula" a segregar, que es el negocio que se transferirá por la Sociedad Segregada a la Sociedad Beneficiaria, ya existía en el patrimonio de la primera (y por ello dentro del grupo de la misma del que forma parte la Sociedad Beneficiaria) con anterioridad al inicio de su presente ejercicio social en curso; todo ello conforme con lo indicado en la Resolución Dirección General de los Registros y del Notariado 21/10/2014, que reproduce la Consulta 13 al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (Consulta 13, BOICAC 85/2011), en la cual se indica: *"independientemente de que la sociedad beneficiaria de la escisión sea una sociedad preexistente u otra de nueva creación, la fecha de efectos contables será la de inicio del ejercicio salvo que el negocio adquirido se hubiere incorporado al grupo durante el mismo, en cuyo caso la fecha de efectos contables será la fecha de adquisición."*

13.- MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

A los efectos de lo establecido en el artículo 31.8º de la Ley de Modificaciones Estructurales, en relación con el artículo 74 del citado texto legal, se deja constancia de que la operación de segregación no conllevará modificación de los estatutos sociales de la Sociedad Segregada (SONOSUITE, S.L.).

A los efectos antes indicados, y en cuanto a la Sociedad Beneficiaria (LA CUPULA MUSIC MEDIA, S.L.U.), se deja constancia de que la única modificación de sus estatutos sociales derivada de la segregación será la del artículo 7º de los mismos, como consecuencia de su ampliación de capital antes referida, quedando el mismo redactado en la forma siguiente:

“Artículo 7º.- El capital social se fija en CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (49.585,00 €), dividido en cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco (49.585) participaciones sociales, números 1 al 49.585 ambos inclusive, de un euro de valor nominal cada una de ellas, iguales, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones.

El capital social está íntegramente suscrito o asumido y desembolsado.”

14.- NO EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD SEGREGADA

La segregación no comporta la extinción de la Sociedad Segregada, que continuará existiendo y operando con el resto de su patrimonio no segregado que constituye una rama de actividad (“Sonosuite”) en funcionamiento.

15.- CONSECUENCIAS DE LA SEGREGACIÓN SOBRE EL EMPLEO, IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

A los efectos de lo establecido en el artículo 31.11º de la Ley de Modificaciones Estructurales, en relación con el artículo 74 del citado texto legal se deja constancia de que:

El impacto de género de la segregación proyectada en los órganos de administración de ambas sociedades es nulo, al no estar previstos cambios con ocasión de la operación societaria de segregación.

No se prevé que la segregación tenga impacto alguno sobre el empleo. Fruto de la segregación no se producirá traspaso de trabajadores de la Sociedad Segregada a la Sociedad Beneficiaria. No obstante, se hace constar que antes de la formulación del presente Proyecto de Segregación, y con efectos desde el 1 de agosto de 2020, se ha producido un traspaso de ocho trabajadores de la Sociedad Segregada a la Sociedad Beneficiaria, los cuales han quedado integrados dentro de la plantilla laboral de dicha Sociedad Beneficiaria, con los mismos derechos y antigüedad, en régimen de sucesión de empresa según el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral y social aplicable. La Sociedad Beneficiaria se ha subrogado en todos los derechos y obligaciones del personal transmitido.

La segregación no afectará a los restantes trabajadores de Sociedad Segregada, ni a dichos ocho trabajadores, que a día de hoy componen la plantilla de la Sociedad Beneficiaria.

La segregación proyectada se notificará a los trabajadores de ambas sociedades, con arreglo a lo previsto legalmente, así como a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por otra parte, la segregación tampoco tendrá incidencia en la responsabilidad social de las dos sociedades participantes en la segregación objeto de este Proyecto.

La totalidad de los miembros del Consejo de Administración de SONOSUITE, S.L. (Sociedad Segregada) y el Administrador único de LA CUPULA MUSIC MEDIA, S.L.U. (Sociedad Beneficiaria), cuyos nombres se hacen constar a continuación, suscriben y refrendan con su firma este Proyecto de Segregación, que ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad Segregada en esta misma fecha.

En Barcelona, a cuatro de agosto de 2020.

Por el Consejo de Administración de SONOSUITE, S.L. (Sociedad Segregada)

Fdo: D. ~~Martinus Arthur Jan van Wijck~~

Fdo: D. Gregorio Cardiel Heredero

Fdo: D. ~~José Luis Zagazeta Vinatea~~

Fdo: D. Orestes Álvaro Alepuz

Por LA CUPULA MUSIC MEDIA, S.L.U. (Sociedad Beneficiaria)

Fdo: D. ~~José Luis Zagazeta Vinatea~~
Administrador único

ANEXO Nº 1

BALANCE DE SONOSUITE, S.L., CERRADO A 30 DE JUNIO DE 2020.

Cuentas auditadas a 30-06-2020

(Euros)

BALANCE DE SITUACIÓN A 30 DE JUNIO DE 2020			
ACTIVO	Notas	EJERCICIO 2020	EJERCICIO 2019
A) ACTIVO NO CORRIENTE		426.279,41	464.419,66
I. Inmovilizado intangible		314.725,14	374.359,74
1. Desarrollo		311.518,91	370.217,81
3. Patentes, licencias, marcas y similares		2.890,46	3.475,52
5. Aplicaciones informáticas		315,77	666,41
II. Inmovilizado material		74.754,69	60.027,49
2. Instalaciones técnicas, y otro inmovilizado material		67.422,69	60.027,49
3. Inmovilizado en curso y anticipos		7.332,00	-
V. Inversiones financieras a largo plazo		32.311,55	25.544,55
5. Otros activos financieros		32.311,55	25.544,55
VI. Activos por impuesto diferido		4.488,03	4.487,88
B) ACTIVO CORRIENTE		3.627.301,93	2.650.835,74
II. Existencias		5.400,00	5.400,00
6. Anticipos a proveedores		5.400,00	5.400,00
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		2.888.592,26	2.152.288,53
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios		2.457.967,75	1.927.485,91
<i>b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo</i>		<i>2.457.967,75</i>	<i>1.927.485,91</i>
3. Deudores varios		295,48	-
4. Personal		14.121,94	2.301,96
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas		416.207,09	222.500,66
V. Inversiones financieras a corto plazo		7.588,98	11.988,08
5. Otros activos financieros		7.588,98	11.988,08
VI. Periodificaciones a corto plazo		33.899,35	16.715,69
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		691.821,34	464.443,44
1. Tesorería		691.821,34	464.443,44
TOTAL ACTIVO (A+B)		4.053.581,34	3.115.255,40

(Euros)

BALANCE DE SITUACIÓN A 30 DE JUNIO DE 2020			
PASIVO	Notas	EJERCICIO 2020	EJERCICIO 2019
A) PATRIMONIO NETO		971.839,77	514.809,52
A1) Fondos propios		935.704,50	456.655,92
I. Capital		15.148,50	15.044,03
1. Capital escriturado		15.148,50	15.044,03
II. Prima de emisión		545.440,86	470.545,33
III. Reservas		179.510,40	38.385,76
1. Legal y estatutarias		6.669,81	2.858,02
2. Otras reservas		172.840,59	35.527,74
V. Resultados de ejercicios anteriores		(71.130,99)	(71.130,98)
2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores)		(71.130,99)	(71.130,98)
VII. Resultado del ejercicio		266.735,73	3.811,78
A3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos		36.135,27	58.153,60
B) PASIVO NO CORRIENTE		752.990,99	492.284,12
II. Deudas a largo plazo		736.895,14	471.599,64
2. Deudas con entidades de crédito		278.646,02	28.646,02
5. Otros pasivos financieros		458.249,12	442.953,62
IV. Pasivos por impuesto diferido		16.095,85	20.684,48
C) PASIVO CORRIENTE		2.328.750,58	2.108.161,76
III. Deudas a corto plazo		43.675,24	146.829,81
2. Deudas con entidades de crédito		16.620,96	36.274,49
5. Otros pasivos financieros		27.054,28	110.555,32
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		2.285.075,34	1.961.331,95
1. Proveedores		6.577,88	8.352,03
<i>b) Proveedores a corto plazo</i>		<i>6.577,88</i>	<i>8.352,03</i>
3. Acreedores varios		2.128.923,72	1.702.473,49
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)		11.952,29	427,46
5. Pasivos por impuesto corriente		27.409,05	82.230,84
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas		97.404,89	158.863,39
7. Anticipos de clientes		12.807,51	8.984,74
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)		4.053.581,34	3.115.255,40

ANEXO Nº 2

BALANCE DE LA CUPULA MUSIC MEDIA, S.L., CERRADO A 30 DE JUNIO DE 2020.

(Euros)

BALANCE DE SITUACIÓN A 30 DE JUNIO DE 2020			
ACTIVO	Notas	EJERCICIO 2020	EJERCICIO 2019
A) ACTIVO NO CORRIENTE			
I. Inmovilizado intangible			
1. Desarrollo			
3. Patentes, licencias, marcas y similares			
5. Aplicaciones informáticas			
II. Inmovilizado material			
2. Instalaciones técnicas, y otro inmovilizado material			
3. Inmovilizado en curso y anticipos			
V. Inversiones financieras a largo plazo			
5. Otros activos financieros			
VI. Activos por impuesto diferido			
B) ACTIVO CORRIENTE		3.000	
II. Existencias			
6. Anticipos a proveedores			
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar			
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios			
<i>b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo</i>			
3. Deudores varios			
4. Personal			
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas			
V. Inversiones financieras a corto plazo			
5. Otros activos financieros			
VI. Periodificaciones a corto plazo			
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes			
1. Tesorería		3.000	
TOTAL ACTIVO (A+B)		3.000	

(Euros)

BALANCE DE SITUACIÓN A 30 DE JUNIO DE 2020			
PASIVO	Notas	EJERCICIO 2020	EJERCICIO 2019
A) PATRIMONIO NETO		3.000	
A1) Fondos propios		3.000	
I. Capital		3.000	
1. Capital escriturado		3.000	
II. Prima de emisión			
III. Reservas			
1. Legal y estatutarias			
2. Otras reservas			
V. Resultados de ejercicios anteriores			
2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores)			
VII. Resultado del ejercicio			
A3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos			
B) PASIVO NO CORRIENTE			
II. Deudas a largo plazo			
2. Deudas con entidades de crédito			
5. Otros pasivos financieros			
IV. Pasivos por impuesto diferido			
C) PASIVO CORRIENTE			
III. Deudas a corto plazo			
2. Deudas con entidades de crédito			
5. Otros pasivos financieros			
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar			
1. Proveedores			
<i>b) Proveedores a corto plazo</i>			
3. Acreedores varios			
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)			
5. Pasivos por impuesto corriente			
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas			
7. Anticipos de clientes			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)		3.000	

ANEXO N° 3

RELACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS DE SONOSUITE, S.L. (CONFORME A LAS CUENTAS Y VALORES EXPRESADOS EN EL BALANCE DE 30 DE JUNIO) QUE SE SEGREGAN Y APORTAN A LA CUPULA MUSIC MEDIA, S.L.

ANEXO Nº 3
RELACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS DE SONOSUITE, S.L.

ACTIVO

I. Inmovilizado Intangible	0,00
206000000 Aplicaciones informáticas	18.151,51
206000001 Aplicaciones informáticas desarrollo web	3.339,91
206000002 modificacion web 2017	2.125,00
280300000 Amortización acumulada web	-315,77
280600000 Amortización acumulada aplicacions informáticas	-23.300,65
II. Inmovilizado Material	24.910,58
216000001 Suelo parket oficina	295,50
216000002 Mobiliario oficina T-10	260,00
216000003 Espejo oficina	99,17
216000004 Mobiliario Ikea	862,37
216000005 Mobiliario Ikea 042016	1.013,66
216000006 Mobiliario 2017	1.450,00
217000001 Cámara digital Canon	5.840,04
217000002 Apple keyboard	74,38
217000003 Memoria SSD+ pantalla Dell	475,10
217000004 Impresora multifunción HP	57,02
217000005 Memoria RAM 4GB SO DIMM	104,13
217000006 MBP 13.3/256 GB FLASH	2.112,93
217000007 Appple Imac 21.5	900,00
217000008 Cisco SG300	308,26
217000009 Pantalla Dell 24 2014	443,79
217000010 Adaptadores Mac 2014	130,58
217000011 Proyector Epson + pantalla	654,00
217000012 Ordenador Apple 17122014	1.400,01
217000013 Ordenador Apple 31082015	1.482,73
217000014 Mbair13.3 27122015	908,26
217000015 Dell XPS 13 (9350)	1.864,48
217000016 Mbair 13.3 2302	1.052,91
217000017 Macbook 11062015	1.739,00
217000018 Harman Aura Plus Blanco	371,86
217000019 Apple Imac 09092016	1.025,61
217000020 Gopro HERO4 Surf Silver	332,14
217000022 camara canon 200c	6.580,00
217000023 Equipos informáticos 2019	1.079,00
219000000 Otro inmovilizado material	356,52
281600000 Amortización acumulada mobiliario	-398,27
281700000 Amort.acum.de equipos informáticos	-7.964,60
V. Inversiones financieras a L/P	2.000,00
260000001 fianza oficina trafalgar 10	2.000,00
II. Existencias	5.400,00
407000001 Anticipo Derechos de Autor Sol Escobar	2.550,00
407000003 Adelanto Editorial Mariona	2.850,00
1. Clientes ventas y Prestaciones Serv (ctas 43.)	527.120,24
3. Otros deudores	20.272,24
460000072 Anticipo Enes	250,00
470800003 subvencion ICEX	1.274,60
473000000 Hacienda publica por retenciones	18.747,64
VI. Periodificaciones a C/P	14.049,50
480000004 Anticipo Royalties Juan Antonio Bellido	2.077,66
480000006 Adelantos Editoriales RETAK	500,00
480000012 Gastos anticipados ZOH0	365,27
480000014 Gastos anticipados DDEX	2.113,56

480000015 Gastos anticipados INPREIN	314,95
480000020 Anticipo Royalties Dollar S	7.800,87
480000201 Adelantos Editoriales EMLAN	877,19
VII. Efectivo y otros activos líquidos eq	48.181,44
570000000 Caja, euros	113,81
572000001 Banco de Sabadell 2353	17.501,99
572000002 Banco de Sabadell 4658	20.821,36
572000004 Paypal	1.744,28
572000008 La Caixa 2029	8.000,00
TOTAL	641.934,00

PASIVO

IV. Pasivos por impuesto diferido	609,30
479000000 Pasivos por diferencias temporareas	609,30
3. Otras deudas a C/P	578,48
555000000 Partidas pendientes de aplicación	578,48
1. Proveedores	5.066,84
b) Proveedores a C/P (cta. 40.)	5.066,84
2. Otros acreedores (cta 41.)	589.094,38
Grupo 41 Acreedores varios	15.450,71
41090001 Provisión royalties	543.395,74
438000000 Anticipos de clientes	9.635,45
475000000 Hacienda Pública, acreedora	-9.836,08
475100010 Acreedeora IRPF a pagar	21.718,33
475200000 HP, acreedora por impuestos	2.192,73
476000001 Seguridad social a cargo empresa	6.537,50
TOTAL	595.349,00